



PLE-TCE-1-08-11-2022

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Ordinaria Administrativa No. 114-2022-PLE-TCE, de martes 08 de noviembre de 2022, a las 12H00, con los votos a favor de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, la abstención de la señorita jueza, doctora Patricia Guaicha Rivera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;*
- Que,** los incisos primero y tercero del artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales (...) Para ser jueza o juez del Tribunal Contencioso Electoral se requerirán los mismos requisitos exigidos para ser juez o jueza de la Corte Nacional de Justicia y aquellos establecidos en la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 221 así mismo, establece que el Tribunal Contencioso Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) *“3. Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto.”*
- Que,** el numeral 10 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, la expedición de normas sobre ordenación y trámite de los procesos; así como, las resoluciones y reglamentación necesarias para su funcionamiento;
- Que,** el artículo 74 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que en el Tribunal Contencioso Electoral existirán cinco juezas o jueces Suplentes, designados en el mismo proceso que los principales. Serán funciones de las y los jueces Suplentes



remplazar a los principales en su ausencia y cumplir las obligaciones designadas por el Pleno del Tribunal y las normas reglamentarias.

- Que,** el artículo 105, numerales 4 y 4.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina que “... *la o el servidor que hubiere sido designado para ejercer un puesto por período fijo, cesará en sus funciones en los siguientes casos: 4.1.- De manera inmediata el día en que concluya el período para el cual fue designado, sin que se requiera para tal efecto, la formalización de acto administrativo alguno.*”
- Que,** el 10 de abril de 2019, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-387-10-04-2019 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, se designó a los cinco jueces suplentes del Tribunal Contencioso Electoral por un período de seis años.
- Que,** mediante Memorandos No. TCE-ACP-2022-0135-M y No. TCE-ACP-2022-0136-M, de 8 de noviembre de 2022, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera puso en conocimiento su informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, e, informó que “*Finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de mis funciones en el ámbito jurisdiccional conforme prevén el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Servicio Público (Art. 105, literal a), me aparto de este órgano de administración de justicia...*”, respectivamente.
- Que,** por disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 8 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se convocó a la **Sesión Ordinaria Administrativa** del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a realizarse el día **Martes 08 de noviembre de 2022, a las 12:00**, con el objeto de tratar el siguiente del Orden del Día: “1. Asuntos administrativos del Tribunal Contencioso Electoral.”
- Que,** una vez instalada la sesión detallada en el acápite anterior, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, previa moción del doctor Joaquín Viteri Llanga, modifica el orden del día de dicha sesión, incorporando los siguientes puntos: 2. Conocer el memorando Nro. TCE-ACP-2022-0135-M, de 08 de noviembre de 2022, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; 3. Conocer el memorando Nro. TCE-ACP-2022-0136-M, suscrito por el doctor Arturo Peñaherrera; y 4. Conocer y resolver respecto del informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2002-011, suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica, respecto de la sumilla inserta en Memorando No. TCE-VICE-2022-0001-O, de 1 de noviembre de 2022, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:



Artículo 1.- Aceptar y aprobar el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante Memorando No. TCE-ACP-2022-0135-M.

Artículo 2.- Dar por conocido el Memorando No. TCE-ACP-2022-0136-M, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera pone en conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, conforme prevén el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Servicio Público.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General notificará esta resolución al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Asamblea Nacional, al Consejo Nacional Electoral, a la señorita jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en Sesión Ordinaria Administrativa No. 114-2022-PLA-TCE, en forma presencial, en la sala de sesiones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- Lo Certifico.-

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

